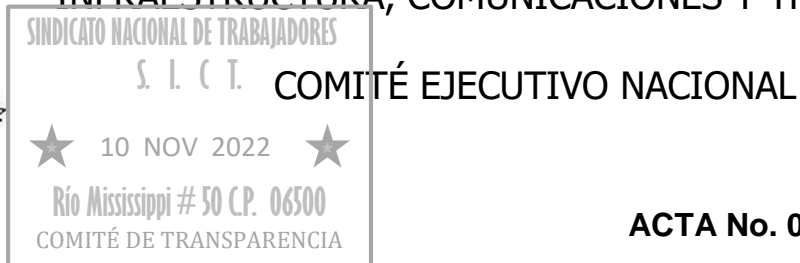




SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ACTA No. 019-SNTSICT-10-11-2022

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041222000013**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *-Información acerca de la Modernización del aeropuerto internacional de la Ciudad de México derivado del plan nacional de desarrollo 2019-2024.*
 - Fechas exactas donde inicie el proyecto y fecha donde se concluye*
 - Información hasta el momento de los avances*
 - En cuantas etapas se va a dividir y como se va a dividir el trabajo o mano de obra*
 - Gastos, presupuestos y cualquier tipo de costos que este conlleve*
 - Estadísticas de las personas beneficiadas con este proyecto*
 - Cual sera el impacto social tanto para los mexicanos como a los extranjeros. (sic).*
- *Presupuestos*
 - Impacto social*
 - Etapas*
 - Estadísticas. (sic.)*

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la notoria incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se solicita y así mismo sugerirle al solicitante que haga su solicitud al Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-

Sobre el particular, hago la referencia siguiente:-----

Los artículos 65, fracción II, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan:-----

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: -----

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración** de inexistencia o **de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----*

Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. -----

El artículo 69, fracción XIII, segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) vigentes en la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establece:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*“Artículo 69.- El titular deberá: -----
-----*

*XIII. Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$6,630.00 pesos, a cada trabajador en activo. -----
-----*

*Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole”. -----
-----*

**De los citados artículos, se advierte lo siguiente: -----
-----**

- a) El Comité de Transparencia de esta Sindicato Nacional está facultado para **declarar la notoria incompetencia**; por lo tanto, se le deberá comunicar al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud. -----

- b) La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) entrega en el mes de abril de cada año, la cantidad de \$265.08 por cada trabajador al Sindicato exclusivamente para la fomentación de actividades culturales, deportivas y recreativas. -----

En base a lo anterior, es que el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se **determine declarar la notoria incompetencia y en consecuencia sugerirle haga su solicitud al Órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, ya que esta Organización Sindical como se concluye en el inciso b) El Sindicato solo recibe recursos públicos para la realización de actividades deportivas y recreativas, que son administrados por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Cabe hacer de su conocimiento que la misión de la SENEAM (Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano) es garantizar el transporte seguro **y eficiente de las personas y bienes en el espacio aéreo mexicano**. Su objetivo es proporcionar servicios para controlar el Tránsito Aéreo, Radioayudas a la Navegación Aérea, Telecomunicaciones, Meteorología e Información Aeronáutica. Dependiendo de cada uno de estos, se realizan diferentes protocolos. -----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas, como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que se declara la notoria incompetencia del Sindicato de la información solicitada y dirija su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.